



Decreto Supremo Nº 005-2025-EM

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE IX

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, según lo establece el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

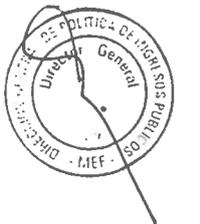
Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo señalado en el artículo 11 de dicha norma;

Que, PERUPETRO S.A. y UNIPETRO ABC S.A.C., celebraron un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX que, conforme a ley, fue aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2015-EM de fecha 15 de junio de 2015, y elevado a Escritura Pública con fecha 16 de junio de 2015, ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2017-EM de fecha 28 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX, con el objeto de reflejar la modificación del acápite 5.10 de la Cláusula Quinta de dicho contrato, modificación elevada a Escritura Pública con fecha 27 de septiembre de 2017, ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda;

Que, mediante la Carta Nº UNIE-GG-L-IX-031-2024 de fecha 8 de febrero de 2024, UNIPETRO ABC S.A.C. comunicó a PERUPETRO S.A. el cambio de su denominación a EMPRESA DE RECURSOS ENERGÉTICOS UNIENERGIA ABC S.A.C.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio Nº 072-2024, adoptado en la Sesión Nº 26-2024, realizada el 5 de noviembre de 2024, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX, a efectos de reflejar la modificación del acápite 22.3 de la Cláusula Vigésima Segunda y la incorporación de la Cláusula Vigésima Tercera; así como, aprobar el proyecto de Decreto Supremo



correspondiente a la mencionada modificación; remitiéndolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, mediante la Carta N° PRCO-GFCN-00421-2024, presentada el 8 de noviembre de 2024, PERUPETRO S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX, en el marco de lo previsto en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, a través del Oficio N° 1402-2024/MINEM-DGH de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección General de Hidrocarburos informó a PERUPETRO S.A. observaciones al contenido del Informe Técnico Legal N° GFCN-00250-2024, el cual sustenta la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX;

Que, mediante la Carta N° GGRL-PRCO-GFCN-02649-2024, presentada el 11 de diciembre de 2024, PERUPETRO S.A. dio atención al Oficio N° 1402-2024/MINEM-DGH, en la cual señaló, entre otros, que el Directorio de PERUPETRO S.A. cuenta con pleno conocimiento de la modificación de todos los acápites que fueron desarrollados en el Informe Técnico Legal N° GFCN-00250-2024 que sustenta el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX;

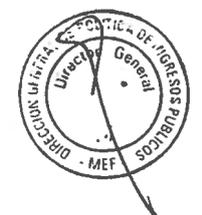
Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2025-MINEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas concluye que el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2024-MINEM/DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, a través del Informe N° 126-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta viable continuar con el trámite de emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote IX;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante al tratarse de una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de





Decreto Supremo

Hidrocarburos; y, el Decreto Supremo N° 045-2008-EM, que aprueba el Reglamento del Artículo 11 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la modificación del Contrato

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 024-2017-EM, a efectos de reflejar la modificación del acápite 1.13 de la Cláusula Primera, del acápite 20.1 de la Cláusula Vigésima y del subacápite 22.3.2 de la Cláusula Vigésima Segunda; la incorporación del acápite 1.55 de la Cláusula Primera y de la Cláusula Vigésima Tercera; así como la eliminación del subacápite 22.3.5 de la Cláusula Vigésima Segunda.

Artículo 2. Autorización para suscribir la modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con el Contratista EMPRESA DE RECURSOS ENERGÉTICOS UNIENERGIA ABC S.A.C. la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX, que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

.....
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

